

---

# La estructura de los ingresos en México desde una perspectiva multidisciplinaria

Ana María Cuevas Padilla\*

---

## RESUMEN

El texto académico que aquí se presenta sigue principalmente las estrategias de la definición y el análisis, con el propósito de acercar al lector a conceptos que pudiera desconocer; en este caso, específicamente sobre el tema de la estructura de ingresos en México y los elementos que la conforman. La exposición del tema inicia bajo una semblanza sobre la interdisciplinariedad de las finanzas públicas, así como la interrelación entre los conceptos de ingreso y gasto público, pretendiéndose la comprensión de que uno no puede existir sin el otro. Posteriormente se describen las partes integrantes de la estructura de ingresos en nuestro país, misma que se concreta en el documento conocido como Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, que en este caso se ofrece como anexo. Se concluye con una reflexión acerca de asuntos como la desigualdad, el bienestar y el equilibrio social.

## I. INTRODUCCIÓN

Las finanzas públicas se encargan de estudiar los asuntos del ingreso público, el gasto público y el endeudamiento del Estado, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios que producen las entidades paraestatales; lo anterior, dentro de un contexto determinado, con el objetivo de ofrecer alternativas de solución ante una problemática económica y social. Aun cuando hay quienes abordan este tema financiero desde un punto de vista puramente económico, nuestra intención será tratarlo por su carácter inter y multidisciplinario, en virtud de que la tesis propuesta versa sobre el tema del equilibrio social en México, lo cual, evidentemente, no puede visualizarse sólo desde la óptica económica.

## II, INTERDISCIPLINARIEDAD DE LAS FINANZAS PUBLICAS

La propuesta de las Finanzas públicas modernas (Doctrina francesa) nos ha conducido a no verla más como únicamente una cuestión técnica, sino como un instrumento que coadyuve en la solución de problemas sociales. Para ello, convergen en la materia que nos ocupa nueve disciplinas, cuya interrelación con las finanzas públicas será descrita en forma sucinta, con el objeto de guiarnos por el camino de la interdisciplinariedad.

En primer término aparece la estrecha relación con la ciencia política, referida a la distribución del poder y a las relaciones del Estado con los

ciudadanos; la ciencia jurídica, de la cual emanan leyes impersonales y abstractas que conducen al mejor orden de las citadas relaciones entre la entidad soberana y los particulares; la ciencia administrativa, de donde se desprenden el proceso administrativo y la burocracia, necesarios para la adecuada aplicación de decisiones financieras con impacto público; la ciencia económica, relativa a la producción y distribución de la riqueza; la historia, que nos muestra cómo las revoluciones han sido, al fin y al cabo, producto de cuestiones financieras; la psicología, a la que el Estado recurre con el fin de persuadir a los ciudadanos para que colaboren como contribuyentes; la sociología, por cuya aplicación se pretende un acercamiento a la sociedad, por ejemplo, mostrando lo que se hace con los recursos; la filosofía, relacionada con la lógica y la ética en busca de la justicia social; y, finalmente, la estadística, que objetiviza o puntualiza las propuestas, cuantificándolas y permitiendo así los análisis en las finanzas públicas.

La relación propuesta nos permite visualizar que las finanzas públicas, al abordar problemas complejos que implican cambios sociales con el deseado efecto del equilibrio, la justicia y por ende la paz social, debe abordarse desde la perspectiva de varias ciencias, por lo menos las nueve que se han enunciado, con el objetivo de concretarse, finalmente, en los temas de ingresos y egresos públicos.

## III. INGRESO Y GASTO PÚBLICO

Para poder abordar un poco más adelante el tema que nos ocupa -los ingresos públicos- es provechoso acercarnos también al asunto del gasto público, ya que de su adecuada aplicación depende que se alcancen los objetivos fijados en la política económica del país a fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población, disminuyendo la inequidad en la distribución de los recursos y fomentando el desarrollo social. Una vez realizada la recaudación, el Estado tendrá los recursos para ejercerlos mediante un presupuesto; éste inicia como un proyecto que es analizado y finalmente aprobado por la Cámara de Diputados para obtener el Presupuesto de Egresos de la Federación, al cual se asignan techos financieros para mantener la moderación en su ejercicio. El gasto público puede considerarse bajo tres aspectos: el administrativo u orgánico, el económico y el funcional. El aspecto administrativo se refiere a la entidad u organismo

---

\* Egresada de la Maestría en Administración con Especialidad en Mercadotecnia del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas de la Universidad Veracruzana. Correo electrónico: ancuevas@yahoo.com

que lo realice. La consideración económica asume que el gasto público se divide en gasto corriente y gasto de capital, de los cuales, el primero se aplica a erogaciones relativas a la impartición de justicia, a las labores legislativas, la organización y vigilancia de procesos electorales, así como de los gastos por la administración gubernamental que incluye contratación y pagos al recurso humano, sí como a la adquisición de bienes y servicios necesarios para las funciones del gobierno; por su parte el segundo, el gasto de capital, se utiliza para la creación y conservación de los bienes patrimoniales del Estado, incrementando la inversión financiera y los valores, así como los activos tales como escuelas, carreteras u hospitales, entre otros. La consideración funcional del gasto público deriva en su división como gasto programable y no programable. El gasto no programable, llamado así porque no se identifica con un programa en particular, se aplica para el pago de deuda pública, saneamiento financiero y para las transferencias que otorga el Estado a las entidades federativas y a los municipios. El gasto programable incluye los conceptos de gestión gubernamental, desarrollo económico y desarrollo social. Respecto al desarrollo económico se tratan los temas de agricultura, ganadería y competitividad empresarial, por citar algunos; el desarrollo, en su aspecto social, incluye rubros como salud, educación, infraestructura, urbanización, vivienda y agua potable, entre otros.

Siendo estos aspectos de impacto directo en el desarrollo social, será el tema de enlace para abordar el asunto de los ingresos públicos, bajo el análisis de su estructura, para el posterior ejercicio del gasto público, lo cual permitiría al Estado cumplir con sus funciones distributivas en favor de los ciudadanos, por igual, a lo largo y ancho de la nación.

Para entrar en materia sobre la estructura de ingresos en México, a continuación se describen los elementos que la integran para, posteriormente, materializar una opinión referente a su incidencia como impulsor del equilibrio social en el país.

#### IV. UNA SEMBLANZA SOBRE LA ESTRUCTURA DE INGRESOS EN MÉXICO

Según el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuya última versión corresponde a la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2009, establece que la recaudación de los ingresos federales se hará a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las que sean autorizadas por las entidades federativas, quienes concentrarán los recursos directamente a dicha Secretaría, rindiendo cuentas pormenorizadas de la recaudación.

La legislación aplicable para el ejercicio de los recursos que integran la gestión financiera debe apegarse a ordenamientos federales entre los que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Coordinación Fiscal

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Código Fiscal de la Federación
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley de Ingresos de la Federación
- Decreto anual del Presupuesto de Egresos de la Federación

Los ingresos que el Estado mexicano recauda pueden ser impuestos, tasas o empréstitos. Los impuestos y tasas se obtienen del sector privado y no existe por ellos la obligación de una contraprestación. Los empréstitos, por otro lado, implican un préstamo al gobierno, con el compromiso de devolver los fondos en una fecha futura, con el pago de sus respectivos intereses, previamente acordados por las partes.

Los impuestos, definidos como un acto de soberanía por parte del Estado, son de carácter general y obligatorio sobre las personas físicas o morales para cubrir los gastos públicos y satisfacer necesidades públicas. Las tasas y los empréstitos, por otro lado, se catalogan como transacciones voluntarias.

De estas tres fuentes de ingresos, la mayor parte se obtiene a través de los impuestos que, en materia constitucional, obedecen al Artículo 31 de nuestra Carta Magna, la cual establece como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la federación, de los estados y de los municipios en que los ciudadanos residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En México, los recursos son captados por el gobierno mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la recaudación tributaria y la no tributaria; por conducto de los organismos y empresas paraestatales como la Comisión federal de Electricidad (CFE) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); y a través del endeudamiento interno o externo, entre los que destacan, como instrumentos de deuda interna, los Certificados de la Tesorería (CETES) que el gobierno federal emite a determinado vencimiento y a cierta tasa de interés, pagaderos en pesos.

La clasificación de los ingresos públicos, cuyos elementos integran su estructura en nuestro país<sup>1</sup>, se describe a continuación:

#### IV.1. División de los ingresos: ordinarios y extraordinarios

<sup>1</sup> Véase: Clasificación de los Ingresos, según la División de Economía y Comercio de los Servicios de Investigación y Análisis División de Política Interior del H. Congreso de la Unión.

Los ingresos ordinarios son aquellos recaudados por el Estado en forma regular tales como los impuestos, los derechos o los ingresos por la venta de bienes y servicios que ofrecen los organismos y empresas paraestatales como Petróleos Mexicanos (PEMEX) o el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Estos ingresos se dividen en ingresos corrientes e ingresos de capital.

Los ingresos extraordinarios son aquellos que no obtiene el Estado de manera regular, tales como la enajenación de bienes nacionales sujeta a la Ley General de Bienes Nacionales<sup>2</sup>; contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México.

Respecto a la clasificación de los ingresos ordinarios en ingresos corrientes e ingresos de capital, presentaremos a los primeros con su propia subdivisión: por un lado los que se recaudan a través del gobierno federal, vía la SHCP, y que comprenden los ingresos tributarios y no tributarios; y por el otro, los que se obtienen de las operaciones de venta de bienes y servicios por parte de los organismos y empresas paraestatales.

En relación a los ingresos recaudados por el gobierno federal -tributarios y no tributarios- nos referiremos a los primeros como los que se obtienen como resultado de las imposiciones fiscales gravando la compra-venta, el consumo y las transferencias.

Los ingresos tributarios se dividen, a su vez, en impuestos directos e indirectos. Los primeros son aquellos que recaen sobre las personas y gravan el ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio, destacándose como el principal impuesto directo en México, el Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual se aplica a toda persona física o moral residente en el país, sea nacional o extranjera, sobre la percepción de sus ingresos. Los impuestos indirectos son gravámenes aplicados a los objetos y son pagados por los contribuyentes a partir de los gastos de producción y consumo en sus procesos de compra-venta. Sobresale, por su contribución a los ingresos totales, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava el precio de las mercancías, salvo algunas excepciones, en cada una de las etapas de su producción o distribución. Otro gravamen indirecto es el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios (IEPS), que se aplica a la enajenación o importación de los productos como bebidas alcohólicas, cigarros y tabacos labrados, entre otros. Es importante señalar que los recursos recaudados por el Estado, provenientes del IVA, son asignados por el gobierno de manera discrecional, por lo que cualquier sector de la economía nacional puede ser beneficiado por los recursos obtenidos bajo este concepto; por el contrario, los ingresos obtenidos por el IEPS al gravar productos del tabaco y bebidas alcohólicas, ineludiblemente serán asignados para la asistencia pública por enfermedades derivadas del consumo de estos productos considerados nocivos para la salud.

Dentro de estos mismos impuestos indirectos se encuentra el impuesto al comercio exterior, cuyos recursos son obtenidos al gravarse las importaciones y las exportaciones de nuestro país.

Los ingresos no tributarios, recaudados a través de la SHCP, son aquellos que el gobierno federal obtiene de los particulares, principalmente, por prestar un servicio público, como el autotransporte federal o por aplicarles multas o recargos por evasión fiscal. Estos ingresos se conforman por las siguientes percepciones: derechos, aprovechamientos y productos.

Los derechos son contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación, como el derecho que paga PEMEX por la extracción de petróleo, el cual, ciertamente, constituye el principal ingreso por este concepto; otro ejemplo es el pago de derechos cubiertos por los ciudadanos por la expedición pasaportes o cédulas profesionales. Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por sus funciones de derecho público, derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, tales como los excedentes de PEMEX obtenidos por las variaciones positivas en los precios internacionales del petróleo. Los productos son contraprestaciones que recibe el Estado en sus funciones de derecho privado, como por ejemplo, las utilidades obtenidas por la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública

Por último, en lo que se refiere a los ingresos de capital, son aquellos que provienen del manejo del patrimonio del Estado, como la venta de activos (edificios o vehículos) o el financiamiento obtenido por el gobierno federal a través de los bancos.

Por su destacada importancia en la proporción de los ingresos en nuestro país, mencionaremos, además, que los impuestos se conforman por los siguientes elementos: el sujeto o entes que participan en el proceso de recaudación; el objeto del impuesto (como el ingreso o el valor agregado); y la tasa, que es, normalmente, el porcentaje a aplicar sobre el objeto. El destino de los impuestos es, indefectiblemente, el de satisfacer las necesidades colectivas.

#### IV.2. Los ingresos municipales

Una vez descritos los elementos que integran la estructura de ingresos en nuestro país, convendría abordar esta perspectiva desde el ámbito municipal, partiendo de que es en esta esfera donde convergen los problemas más específicos de los ciudadanos y a partir de donde podría tenerse la mejor óptica para su resolución.

El federalismo, según lo asume el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, "es un esquema de organización política que conlleva un concepto normativo y en donde son necesarias dos fuentes de autoridad: los poderes

<sup>2</sup> Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007.

centrales y los locales"<sup>3</sup>. La identificación de estas dos fuentes nos deriva a una organización política descentralizada que "evita el escalamiento de los asuntos públicos hacia esferas de decisión lejanas"<sup>4</sup>.

La idea propuesta por Luis Aguilar<sup>5</sup> de entender al federalismo como una distribución descentralizada y autónoma del poder de decisión política y hacendaria, entendiendo la autonomía como la capacidad de libre autodeterminación de una comunidad política frente a sus varios asuntos públicos, enmarca el valor del federalismo al ser éste el que aumenta y facilita las oportunidades de participación ciudadana en la definición de cuáles son los problemas públicos de la comunidad y cuál ha de ser su tratamiento.

Jaime Sempere y Horacio Sobarzo<sup>6</sup> apoyan la idea presentada por autores como Musgrave y Musgrave<sup>7</sup> u Oates<sup>8</sup> en que, respecto al gasto, relacionado a su vez con los ingresos públicos, sean los estados y/o municipios los que proporcionen los bienes públicos cuyo efecto en el bienestar de la población sea más local, como es el caso de algunos servicios educativos y de salud.

Es así como podemos citar los llamados "Ingresos propios" de los municipios, constituidos por los Ingresos Municipales, es decir, las contribuciones y accesorios que cobra directamente el municipio, tales como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, recargos, multas, actualizaciones, gastos de ejecución e indemnizaciones; las Participaciones, que son recursos aprobados por el Congreso Federal que se ministran a las arcas municipales; y las Aportaciones Federales o fondos, que son recursos federales que con base en el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal se transfieren a estados y municipios, conocidas comúnmente como Ramo 033, aprobados también por el Congreso Federal, para que se depositen en las cuentas de los municipios y sean aplicados

3 Cámara de Diputados, Congreso de la Unión, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, *Federalismo*, [en línea], Agosto, 2009, Disponible en Internet: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/2009/cefp0542009.pdf> (consultado el 12 de junio de 2010).

4 Luis F. Aguilar, "Hacia un nuevo federalismo", en Rogelio Arellano Cadena (comp.), *México hacia un nuevo federalismo fiscal*, Fondo de Cultura Económica, Colección lecturas, núm. 83, México, 1996, p.16.

5 Ibidem, pp.16-22

6 Jaime Sempere y Horacio Sobarzo, "La descentralización fiscal en México: algunas propuestas", en Rogelio Arellano Cadena (comp.), *México hacia un nuevo federalismo fiscal*, Fondo de Cultura Económica, Colección lecturas, núm. 83, México, 1996.

7 Musgrave y Musgrave sostienen que "... la provisión de bienes y servicios cuyos beneficios están limitados regionalmente se realiza de forma más eficiente por parte de las jurisdicciones de nivel inferior". Richard Musgrave y Peggy Musgrave, *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*, McGraw-Hill, México, 1997, p. 575.

8 Para mayor detalle véase a Wallace Oates, *Federalismo fiscal*, Instituto de Estudios de Administración Local, España, 1977.

a fines específicos predeterminados. Así mismo, se encuentra el rubro de Otros ingresos, que se integran por recursos provenientes de aportaciones, donaciones o convenios, reasignaciones, ya sea en dinero o en especie, así como todo recurso público que administre o ejerza el municipio y las entidades paramunicipales.

Respecto a las participaciones, conviene mencionar que éstas se derivan de un porcentaje sobre el monto total de los impuestos que recauda el gobierno federal, cantidad que debe participarse a los estados y a los municipios, según lo disponen la Ley de Coordinación Fiscal federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de una de las estrategias de desarrollo social de nuestro país, enfocada especialmente a abatir la pobreza, la participación de la ciudadanía cobra especial relevancia ya que garantiza que los programas y recursos públicos se orienten hacia prioridades definidas por la propia comunidad. Así, la estrategia de operación descentralizada de fondos como el FISM (Fondo de Infraestructura Social Municipal) y el FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) del denominado Ramo 033, promueve la eficiencia y oportunidad en su aplicación al trasladar la toma de decisiones al ámbito local e incorporando en este proceso a la sociedad organizada. En este sentido, resulta indispensable el impulso a la organización comunitaria de manera intensiva y permanente, en el que participen los tres órdenes de gobierno<sup>9</sup>.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz establece, en su artículo segundo, que "El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado"<sup>10</sup>. Los ingresos del municipio se conforman por las percepciones que incrementan la Hacienda Pública Municipal provenientes de la recaudación de las contribuciones municipales, los productos y aprovechamientos, la transferencia de recursos por concepto de participaciones y aportaciones federales, así como los demás que establezca el Código Hacendario Municipal y las leyes aplicables.

Para el caso de las transferencias, las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio de los municipios con cargo a recursos que la Federación transfiere a los estados según lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su parte, las aportaciones federales son ingresos que percibe el municipio derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. El FISM se

9 Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, *Manual de Fiscalización*, [en línea], Marzo, 2010, Disponible en Internet: <http://www.orfis.gob.mx> (consultado el 12 de junio de 2010).

10 Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, *Gaceta Oficial*, 8 de marzo de 2007, *Ley Orgánica del Municipio Libre*, [en línea], Disponible en Internet: [http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/TANTIMA/DOCUMENTOS/MARCOLEGAL/LEY\\_ORGANICA.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/TANTIMA/DOCUMENTOS/MARCOLEGAL/LEY_ORGANICA.PDF) (consultado el 12 de junio de 2010).

entera<sup>11</sup> mensualmente a los municipios a través de los estados y corresponde prácticamente al 88% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mientras que la proporción restante permanece en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal cuyo beneficio será intermunicipal o regional.

Las aportaciones federales con cargo al FISM se distribuyen a cada entidad federativa en función de la proporción que le corresponda respecto al grado de pobreza extrema a nivel nacional. Los estados, a su vez, deben asignar estas aportaciones enfatizando el carácter redistributivo hacia aquellos municipios con mayores características de pobreza extrema. Dicha distribución se difundirá a través del órgano oficial de cada estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable. El FISM es un fondo condicionado que debe destinarse exclusivamente para la consecución de los fines establecidos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a saber, el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructuras básicas de salud y de educación, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Como dato complementario y de actualidad, es pertinente mencionar que el Proyecto de Ley de Ingresos para el año 2011 fue entregado a la Cámara de Diputados el día 8 de septiembre de 2010, mismo que fue aprobado el 20 de octubre del mismo año. Seis días después se aprobó el decreto por el que se expide dicha Ley y ésta fue enviada al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Finalmente, la Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2010, cuyo monto asciende a los tres billones 438 mil 895.5 millones de pesos.

## V. CONCLUSIÓN

Tratándose de un problema social complejo, el tema del equilibrio social del país merece la pena ser abordado a partir de la pretensión del científico social que toma el asunto de las finanzas públicas no sólo visto desde de su aplicación técnica, sino más bien desde su origen, basado en diferentes ciencias sociales, las mismas mencionadas al inicio de este texto académico.

Por parte de las autoridades se ha afirmado que, con el objeto de lograr la solidez de las finanzas públicas y contar con los ingresos que se requieren para atender las necesidades de gasto del país, a través de una estructura tributaria equitativa, se establece la referente a los ingresos en México, la cual permite sentar las bases para que, mediante el pago de contribuciones equitativas y proporcionales, la población transfiera al Estado los recursos que se requieren para proveer los bienes y servicios

públicos que la misma sociedad valora y demanda<sup>12</sup>.

Por otro lado, a través de diversas estadísticas del país, es posible visualizar las diferencias relativas a la distribución de la riqueza de los ciudadanos, al alcance de los servicios públicos y a las oportunidades que se ofrecen a los mexicanos, manifestándose entonces el problema de la desigualdad.

Cuando el potencial de una persona determinada le permite un logro máximo de uno, comparado con un logro general máximo de dos, aparece el concepto de desigualdad como carencia respecto del máximo obtenible. Entonces la persona sufre la desventaja al tener la posibilidad de un logro máximo menor al de la otra clase con la que se compara. Esta distinción entre realizaciones impacta en la oportunidad de las personas para alcanzar mayores grados de libertad en términos de "cestas de consumo" o satisfactores que se pueden alcanzar y será esa capacidad la que impacte en su bienestar -considerándose éste como la calidad o "bondad" de su vida-, siendo la que lleve a la colectividad a la realización de sus objetivos en términos de oportunidades reales para alcanzar aquello que se valora. Es así como surge la justificación de que el tema relativo a los ingresos y egresos de una nación no puede ser abordado únicamente desde su aspecto económico sino desde una perspectiva multidisciplinaria, misma que permita analizar el impacto de las decisiones en los documentos que de ellas emanan, por ejemplo, la Ley del Ingresos o el Presupuesto de Egresos del país.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILAR, Luis F., "Hacia un nuevo federalismo", en Rogelio Arellano Cadena (comp.), *México hacia un nuevo federalismo fiscal*, Fondo de Cultura Económica, Colección lecturas, núm. 83, México, 1996.
- DE LA PEÑA, Ramón, *Planeación Estratégica*, ITESM, México, 1999.
- GROVES, Harold, *Finanzas Públicas*, Trillas, México, 1965.
- MUSGRAVE, Richard y Peggy Musgrave, *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*, McGraw-Hill, México, 1997.
- OATES, Wallace, *Federalismo fiscal*, Instituto de Estudios de Administración Local, España, 1977.
- PUGA, Cristina y David Torres, *México: la modernización contradictoria*, Pearson Educación, México, 1998.
- SEMPERE, Jaime y Horacio Sobarzo, "La descentralización fiscal en México: algunas propuestas", en Rogelio Arellano Cadena (comp.), *México hacia un nuevo federalismo fiscal*, Fondo de Cultura Económica, Colección lecturas, núm. 83, México, 1996.
- SEN, Amartya, *La desigualdad económica*, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

<sup>11</sup> Enterar es un término que se utiliza como sinónimo de pagar o entregar dinero.

<sup>12</sup> Para mayor detalle consúltese: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo\\_motivos/ingresos/iniciativa\\_lif2010.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2010/temas/expo_motivos/ingresos/iniciativa_lif2010.pdf)

SEN, Amartya, *Nuevo examen de la desigualdad*, Alianza Editorial, España, 1995

## VI.1. Páginas en internet

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 24 de junio de 2009, *Ley de Coordinación Fiscal*, [en línea], Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf> (consultado el 29 de noviembre de 2010).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, *Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria*, [en línea], Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf> (consultado el 29 de noviembre de 2010).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 2007, *Ley General de Bienes Nacionales*, [en línea], Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2010).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, [en línea], Disponible en Internet: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2010).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Diario Oficial de la Federación, 15 de noviembre de 2010, *Ley de Ingresos de la Federación*, [en línea], Disponible en Internet: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF\\_2011.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2011.pdf) (consultado el 30 de noviembre de 2010).

El Economista, [en línea], Disponible en Internet: <http://www.economista.com.mx> (consultado el 1 de diciembre de 2010).

Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, Gaceta Oficial, 8 de marzo de 2007, *Ley Orgánica del Municipio Libre*, [en línea], Disponible en Internet: [http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/TANTIMA/DOCUMENTOS/MARCOLEGAL/LEY\\_ORGANICA.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/TANTIMA/DOCUMENTOS/MARCOLEGAL/LEY_ORGANICA.PDF) (consultado el 29 de noviembre de 2010).

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, *Manual de Fiscalización*, [en línea], Marzo, 2010, Disponible en Internet: <http://www.orfis.gob.mx> (consultado el 29 de noviembre de 2010).